

RNRH-IPOZO-1796-2023

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos Suplente ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO** ubicado en Km. 81, COLONIA 10 DE MAYO, CASERÍO LOS MARTÍNEZ, 2da. CASA, CANTÓN EL COPINOL, CARRETERA A SAN VICENTE, DISTRITO DE ZACATECOLUCA, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	1	0.80	18	1.50	13.5067	-88.8295

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **1,112** a favor de **SONIA ARELY MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

**NOTIFIQUESE.**



**Lic. Mario Enrique Melara Molina**  
**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos Suplente**  
**Autoridad Salvadoreña del Agua**



**RNRH-IPOZO-1796-2023**  
**INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES**

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por SONIA ARELY MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, en un inmueble ubicado en el domicilio de Km. 81, COLONIA 10 DE MAYO, CASERÍO LOS MARTÍNEZ, 2da. CASA, CANTÓN EL COPINOL, CARRETERA A SAN VICENTE, DISTRITO DE ZACATECOLUCA, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día uno de julio de dos mil veinticuatro, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por SONIA ARACELY MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

- 1. OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, a SONIA ARELY MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, en un inmueble ubicado en Km. 81, COLONIA 10 DE MAYO, CASERÍO LOS MARTÍNEZ, 2da. CASA, CANTÓN EL COPINOL, CARRETERA A SAN VICENTE, DISTRITO DE ZACATECOLUCA, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: “*VI. RECOMENDACIONES. Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción del pozo solicitado por Sonia Arely Martínez de Rodríguez, en el inmueble ubicado en Km. 81, Colonia 10 de Mayo, Caserío Los Martínez, 2da. Casa, Cantón El Copinol, Carretera a San Vicente, Distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 13.5067, Longitud Oeste -88.8295, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado.*”; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: “*VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO. 1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, la solicitante deberá obtener la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 al 40 y 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Presentar las coordenadas en formato “latitud, longitud” utilizando el sistema geodésico de coordenadas geográficas WGS84 (World Geodetic System 1984), con una precisión de seis cifras decimales (por ejemplo, Latitud 13.700243, Longitud -89.223490) con una exactitud milimétrica, esto podrá realizarse a través del traslado de coordenadas topográficas desde un punto geodésico, empleando GPS diferencial (receptor GNSS) u otras técnicas avanzadas que garantice la certeza del dato, información que deberá presentar junto al trámite de autorización del pozo del numeral anterior. De igual forma, deberá homologar la información que fue presentada en la declaración jurada de este trámite con la que sea detallada en el formulario de la solicitud de autorización de explotación del pozo. 3. Instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos*

de consumo a la dirección <https://www.asa.gob.sv/canones/>. 4. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 5. Determinar la capacidad de abatimiento y habilidad de producción a largo plazo del pozo, mediante la realización de una prueba de aforo a caudal constante y continuo. Además de entregar a la ASA un informe el cual incluya la determinación de los siguientes parámetros: 1. Profundidad, 2. Nivel estático, 3. Nivel dinámico, 4. Diámetro del pozo, 5. Diámetro de descarga, 6. Diámetro de revestimiento, 7. Potencia de la bomba, 8. Caudal de prueba, 9. Duración de la prueba, 10. Coeficiente de almacenamiento por el método de Theis, 11. Transmisividad por el método de Logan, 12. Caudal máximo de explotación y recomendado, 13. Radio de influencia por el método de Theis, y 14. Calidad fisicoquímica y microbiológica del agua. "El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

2. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
3. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
4. Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

**COMUNÍQUESE.**

  
**Lic. Mario Enrique Melara Molina**  
**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos Suplente**  
**Autoridad Salvadoreña del Agua**

